10.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases serán aplicables las normas contenidas en la LCAP y texto refundido, en el Reglamento de Bienes de Entidades Locales y Ley de Bases de Régimen Local y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Suances, 9 de mayo de 2007.–El alcalde (firma ilegible).

07/7345

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2007, y plantilla de personal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2007, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Luena, 14 de mayo de 2007.–El alcalde, José Ángel Ruiz Gómez.

07/7583

AYUNTAMIENTO DE SARO

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/07.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2007, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2007.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Saro, 18 de mayo de 2007.–El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

07/7579

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 2/07.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2007, el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto municipal en su modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 5 de las bases de ejecución del presupuesto, durante cuyo plazo podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Villaescusa, 18 de mayo de 2007.–El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

07/7600

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador número 59/07 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 59/07, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 59/07-Nombre y apellidos: Hipólito Trigo Santos y Iñigo Izaguirre Alonso-Domicilio: Calle Julio Romero Garmendia, 1 B-2º B-Castro Urdiales.

Resolución: Multa de 600 euros.

«Visto el expediente sancionador número 59/07 incoado a don Hipólito Trigo Santos y don Iñigo Izaguirre Alonso en su condición de titulares del establecimiento de hostelería, denominado «Sir Pit Bull», sito en calle Ardigales, número 2, de Castro Urdiales, por infracción a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Guardia Civil de Castro Urdiales denunció que el establecimiento «Sir Pit Bull», sito en calle Ardigales, número 2, de Castro Urdiales, se encontraba abierto al público a las 5:05 horas del día 24 de febrero de 2007.

Según consta en los archivos del Servicio de Juego y Espectáculos de esta Secretaría General, los titulares del establecimiento don Hipólito Trigo Santos y don Iñigo Izaguirre Alonso carecen de la preceptiva licencia municipal de apertura en la fecha de la denuncia.

Segundo.- Con fecha 8 de marzo de 2007 se acordó la iniciación de expediente sancionador a don Hipólito Trigo Santos y don Iñigo Izaguirre Alonso, como titulares responsables del establecimiento, por tener abierto al público el establecimiento careciendo de la preceptiva licencia municipal, habiéndoles notificado dicho acuerdo el día 22 de marzo de 2007, sin que hayan presentado alegaciones, dentro del plazo establecido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver este procedimiento la secretaria general de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos.

II.- En el presente procedimiento no se han presentado alegaciones por los interesados, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del

Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el artículo 17.5 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, «Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

IV.- De cuantos datos y documentos obran en el expediente resulta probado que el establecimiento «Sir Pit Bull», de Castro Urdiales, carecía de licencia municipal para ejercer la actividad en la fecha de la denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil de Castro Urdiales (24-02-07), ya que la solicitud de la referida licencia se presentó el día 26 de febrero de 2007, siendo don Hipólito Trigo Santos y don Iñigo Izaguirre Alonso los responsables del hecho denunciado y, en consecuencia, de la infracción imputada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece lo siguiente:

«Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aún a título de simple inobservancia».

V.- Tales hechos constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificada como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas establece lo siguiente:

«Para la apertura de todo local o recinto de nueva planta o reformado, destinado exclusiva o preferentemente a la presentación de espectáculos o a la realización de actividades recreativas, será preceiso que se solicita y obtenga del Ayuntamiento del municipio de que se trate, la licencia correspondiente, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones impuestos por la reglamentación específica del espectáculo de que se trate».

Por su parte, el artículo 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, califica como graves, entre otras, las siguientes infracciones:

«La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma».

VI.- El artículo 28.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones:-multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros-suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses,-clausura del establecimiento hasta seis meses. El artículo 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

Esta Secretaría General, de acuerdo con todo lo anterior y en uso de las facultades que le confiere el artículo 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, resuelve sancionar a don Hipólito Trigo Santos y don Iñigo Izaguirre Alonso, titulares del establecimiento «Sir Pit Bull», de Castro Urdiales, con multa de 600 euros, por la citada infracción grave, cuantía que se fija en su grado mínimo, una vez valoradas las circunstancias contempladas en el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso «Modelo 046», procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.»

Santander, 10 de mayo de 2007.–la secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

07/7175

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de actas de infracción y/o liquidación en procedimiento sancionador.

Don Amalio Sánchez Grande, director Territorial jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, envía el siguiente edicto:

Iniciado procedimiento sancionador y no habiéndose podido notificar las actas de infracción y/o liquidación que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre), redactado conforme a la Ley 4/1999, (BOE del 14 de enero de 1999), se procede a su notificación por medio del presente edicto, contando los interesados con un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 928/98 de 14 de mayo, BOE del 3 de junio.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo de 6 meses desde la fecha del acta.

Para cualquier información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede acudir a esta Inspección Provincial calle Vargas 53-4ª planta. Tlfno. 942 374 012.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
E-216/07		6.001,00 euros
V-217/07	XIFENG, XIA	6.000,00 euros

Santander, 11 de mayo de 2007.–El director territorial jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Amalio Sánchez Grande.

07/7125

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/06/39/0200, en el término municipal de Noja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento